



Para despachos de oficio y para...

SELO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
CIENTA Y NUEVE. //

que suplico de no aver admitido prohibición alguna  
de la que se apraximada La Villa de la Puente de Segura  
debe al Sr. Conde de Aranda, sobre que los dos riu  
Parobas de paja que por su casa hayo comen a ser  
demerit La Villa a la Ciudad de Valencia para la cabra  
llevar a los granaderos de la Villa de Sagunto de quemel  
en embargo de no estar La Villa obligada ante Cuba's  
suplico a Su Mage. (Dios S. G.) para que se  
deben conuener a mandado hazer auento de la paja que  
deben conuener Su Mage. y conre a cargo de  
Almirante de la Villa de la Ciudad de Valencia, y por  
de fero de no aver dte nombrado factor que ayuda a los  
sitios, y para se donde se deben formar los Almagas  
y que se suera la Sumaria de los Caballos, como todo  
conta por cartas de puma por dte Sr. Conde. Lo que  
a mandado del Rey de España. D. Juan de Cár-  
los Tercero Rey de los Reinos de España, y Valencia,  
y de las Indias de ella. Representando los señores  
venientes que se siguen a el publico, por no prohiber el  
Almirante de la Villa de la obligación que es de suyo, y que  
sentaron no abido tiempo para que se experimente la  
Villa como lo apraximado por medio de suplico, que  
auno a nuestro. Alandore a unamense con suelta im-  
tancia al Sr. Conde de este partido, para que sin ningun  
na dilacion se remitan a ha Ciudad de Valencia.